

ESTABLECE DECLARACION DE VARIEDADES FRUTALES

Santiago, 6 de abril de 2000.- Hoy se resolvió lo que sigue:

Resolución Núm. 980 exenta.- Vistos: Lo dispuesto en la ley 18.755 y en el decreto ley N°1.764 de 1977 y resolución N°1.687 de 1999 y,

Considerando: Que el Departamento de Semillas de este Servicio necesita establecer una Lista de las Variedades Frutales que se encuentran en el comercio en el país, información que sólo pueden proporcionar los viveristas de frutales.

Resuelvo:

Dispónese que los viveristas deberán entregar a la Oficina Sectorial del Servicio correspondiente a la ubicación del vivero, antes del 1º de junio de cada año, una declaración que contenga la lista de variedades frutales al expendio.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Orlando Morales Valencia, Director Nacional (S).